



AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DEL REY  
(Córdoba)

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA  
POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 5 DE  
FEBRERO DE 2021**

**Presidente**  
D. ANDRÉS MORALES VÁZQUEZ

**Concejales/as no asistentes  
habiendo excusando su ausencia**  
D<sup>a</sup> JESSICA SILLERO MUÑOZ  
D. PEDRO MANUEL BARBA PAZ

**Concejales/as Asistentes**  
D<sup>a</sup> MARÍA SOLEDAD BERENGENA VILA  
D. FELIX CABALLERO GALVEZ  
D<sup>a</sup> ELENA MONTENEGRO FERNÁNDEZ  
D<sup>a</sup> TATIANA M<sup>a</sup> DÍAZ SÁNCHEZ  
D<sup>a</sup> FRANCISCA CANO JIMENO  
D. JUAN CARLOS GÓMEZ MARTÍN

**Secretaria-Interventora**  
D<sup>a</sup> FRANCISCA RUIZ MORENO

En Villanueva del Rey, siendo las doce horas del día cinco de febrero del año dos mil veintiuno, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los/as señores/as Concejales/as arriba referenciados/as, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y en primera convocatoria.

## ORDEN DEL DÍA

### **PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Toma la palabra D<sup>a</sup> Francisca Cano Jimeno, Concejala del P.P., para manifestar que en el borrador del acta de la sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2020 solo consta ella como Concejala no asistente cuando en realidad tampoco asistió al Pleno D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Soledad Berengena Vila. Conocido que fue por los presentes el Borrador del Acta de la sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2020, éstos por unanimidad acordaron otorgar su aprobación a la misma con la rectificación anteriormente manifestada.

### **SEGUNDO.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 19/2021, DE FECHA 27 DE ENERO.**

La Secretaria de la Corporación da lectura a la Resolución núm. 19/2021, de fecha 27 de enero, que copiada literalmente dice así:

“Visto que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de julio de 2020 aprobó la Adhesión al Plan Agrupado Provincial de la Diputación de Córdoba para la participación en la convocatoria de subvenciones en especie para el impulsa al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía 240/2020, de fecha 10 de diciembre, ratificado por acuerdo plenario celebrado el día 23 de diciembre de 2020 se acordó aprobar el **CONVENIO DE PLAN AGRUPADO PROVINCIAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA. CÓRDOBA DISTRITO SMART NORTE.**

Código seguro de verificación (CSV):

**402A 51BE DD5F FB0A 70C7**



(402)A51BEDD5FFB0A70C7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 5/2/2021

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 5/2/2021

Considerando que la Excmá Diputación Provincial de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2020 aprobó la Estrategia Distrito SMART. Plan de Impulso Digital y Sostenible de la provincia de Córdoba.

Considerando la urgencia en la aprobación del Plan Estratégico y dado que el órgano competente para la firma del mismo es el Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente.

### HE RESUELTO

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan Estratégico donde está englobado el Proyecto Córdoba Distrito Smart Norte. Plan de Impulso Digital y Sostenible de la provincia de Córdoba, cuyo texto íntegro consta en el Expte GEX 90/2020.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos deriven de la presente Resolución.

**TERCERO.-** Someter la presente Resolución a la Ratificación del Pleno de la Corporación.

Y para que así conste lo mando y firmo en Villanueva del Rey. Fechado y sellado electrónicamente”.

Sometido este punto a votación el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/as señores/as Concejales/as asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Ratificar la Resolución núm. 19/2021, de fecha 27 de enero.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excmá Diputación Provincial de Córdoba.

### **TERCERO.- ADHESIÓN, SI PROCEDE, AL CONVENIO TIPO DE COOPERACIÓN CON LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO 2021.**

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2021 acordó aprobar el contenido del Convenio Tipo de Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio para el ejercicio 2021.

CONSIDERANDO.- Que el Instituto Provincial de Bienestar Social prevé transferir al Ayuntamiento de Villanueva del Rey las siguientes cantidades económicas:

SAD- Dependencia: 112.870,90 euros

SAD- Comunitarios: 2.452,80 euros.

Coste unitario: 14,60 €/hora servicio (Hasta tanto no se haga pública la Orden /Resolución en el BOJA (con la vigencia temporal prevista en la misma) la financiación del coste/hora referido en la presente Addenda seguirá fijado en 13 €/hora).

VISTOS los resultados de la gestión desarrollada durante los meses de vigencia del Convenio 2020.

VISTO el contenido del Convenio Tipo para la Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio 2021 aprobado por la Junta de Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato y que copiado literalmente es como sigue:

### **“PROPUESTA DE CONVENIO TIPO A SUSCRIBIR DURANTE EL EJERCICIO DE 2021**

#### CONVENIO DE COOPERACIÓN

#### Exposición de Motivos

Los Estatutos de la Mancomunidad (BOJA, número 44 de 5 de marzo de 2015) señalan como competencia de la misma “...la atención a la personas en situación o riesgo de exclusión social”(Art. 17. 1 e).

El Servicio de Ayuda a Domicilio lo define la **Ordenanza Provincial (BOP núm. 2 de 5 de enero de 2.009)** como un servicio orientado al fomento de la *autonomía en las situaciones de dependencia* y el **Plan Nacional de Acción Para la Inclusión Social en el Reino de España 2013/2018** define la dependencia y la ancianidad como dos de los elementos de *vulnerabilidad en la exclusión social*.

La Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, califica a las Mancomunidades de Municipios como ENTIDADES DE COOPERACIÓN y el artículo 83 de la misma señala que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Igualmente este precepto establece que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes

Código seguro de verificación (CSV):

**402A 51BE DD5F FB0A 70C7**



(402)A51BEDD5FFB0A70C7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 5/2/2021

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 5/2/2021

patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores

El artículo 24. 1 b) de la Ley 9/2018, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía integra en el Sistema Público de Servicios Sociales a los Entes Locales y sus Entes Instrumentales. En el artículo 27.1 la misma Ley señala que "...la organización y gestión de estos servicios (sociales) y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local..." igualmente en el artículo 51. 3 la mencionada Ley habilita esta fórmula colaborativa entre Ayuntamientos y Mancomunidades al señalar que "... a fin de alcanzar una mayor eficacia y rentabilidad social de los recursos disponibles, las competencias enumeradas en el apartado 1 de este artículo se ejercerán por los municipios, por sí mismos o asociados, o a través de las fórmulas de colaboración interadministrativa previstas en la legislación sobre régimen local. La asociación de municipios deberá ajustarse a la distribución de zonas básicas de servicios sociales aprobada en el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía."

*El Ayuntamiento y la Mancomunidad del Guadiato asumen en cuanto le sea de aplicación a los Convenios de Cooperación Interadministrativa, las recomendaciones contenidas en Resolución de 13 de octubre de 2015, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, para las encomiendas de gestión y otras fórmulas colaborativas instrumentales publicadas en el Boletín Oficial del Estado número 270 de 11 de noviembre de 2015, señaladamente en lo concerniente a la evaluación continua de la idoneidad económica del mecanismo de cooperación y el sometimiento a fórmulas específicas de control.*

*La Mancomunidad cuenta con medios materiales y personales para la gestión de las prestaciones derivadas de la encomienda y valora esta modalidad de gestión, en consonancia con la Directiva 2014/24, con el compromiso "de garantizar la calidad, la continuidad, la accesibilidad, la asequibilidad, la disponibilidad y la exhaustividad de los servicios, las necesidades específicas de las distintas categorías de usuarios, incluidos los grupos desfavorecidos y vulnerables".*

#### CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio es la gestión mancomunada del servicio de AYUDA A DOMICILIO, en con sujeción al Convenio específico de colaboración entre el Instituto Provincial de Bienestar Social y el Ayuntamiento, para la gestión del servicio provincial de Ayuda a Domicilio.

El CONVENIO definido tiene la calificación de Convenio Administrativo, si bien la gestión de este servicio queda excluida del ámbito contractual público, por incardinarse en uno de los supuestos de contrato ejecutado como "Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados" por cumplirse los requisitos previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Convenio específico de colaboración entre el Instituto Provincial de Bienestar Social y el Ayuntamiento el 22 de diciembre de 2017 establece como objeto, que también lo será del presente CONVENIO:

a) Gestión del SERVICIO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO vinculado a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción a la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia en los términos y condiciones establecidos en la Resolución de aprobación del Programa Individual de Atención (PIA) por la Comunidad Autónoma. (art. 10 a. del Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en su sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de mayo de 2008 ) (BOP núm. 2, de 5 de Enero de 2009),

b) Gestión del SERVICIO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DERIVADO COMO PRESTACION GARANTIZADA DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS (en adelante SPAD\_PB), no vinculados a la Ley 39/2006 de 14 de diciembre (art. 10 b y c. del Reglamento para la Gestión de 21 de mayo de 2008 )

#### CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO RECTOR DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO

La GESTIÓN del servicio someterá a lo previsto CONVENIO amparado en lo previsto en el artículo 83 de la LAULA y con la finalidad exclusiva de regir el desenvolvimiento de la prestación del servicio de Ayuda a domicilio en el Municipio adherido.

#### CLÁUSULA TERCERA. - PRECIO DEL CONVENIO

El precio unitario de servicio por hora ascenderá a 14,60 euros,

El precio se abonará con cargo a las partidas correspondientes del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el CONVENIO.

El presupuesto estimado del CONVENIO podrá revisarse al alza o a la baja, en función del incremento o minoración económica que pudiera producirse respecto de la previsión inicial efectuada, tanto en los reajustes en los importes que la Diputación Provincial de Córdoba a través del Instituto Provincial de Bienestar Social subvenciona.

El número de horas a prestar por los beneficiarios que accedan al servicio por prescribirlo así los Servicios Sociales Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social, quedará condicionado a la disponibilidad presupuestaria de la subvención de la Administración Provincial, y en su caso, a la aportación municipal.

Código seguro de verificación (CSV):

**402A 51BE DD5F FB0A 70C7**



(402)A51BEDD5FFB0A70C7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 5/2/2021

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 5/2/2021

#### CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO Y VIGENCIA

El CONVENIO mantendrá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2021

El CONVENIO no podrá ser objeto de prórroga

La Vigencia del Convenio queda condicionada a la virtualidad y plena eficacia del Convenio suscrito entre la Diputación y la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y Conciliación contenido en la Orden de 7 de octubre de 2019

#### CLÁUSULA QUINTA. CONDICIONES ESPECIALES

El CONVENIO se ejecutará con sujeción a lo establecido en el actual clausulado , y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la Mancomunidad el Ayuntamiento.

De igual forma serán de aplicación en el presente ejercicio las modificaciones acordadas por Ayuntamiento y Diputación provincial en lo que afectan a las Cláusulas Tercera, Quinta, Octava, Décima y Undécima y suscritas en la Adenda suscrita en 28 de diciembre de 2020 para 2021 del mencionado Convenio de Colaboración de 22 de diciembre de 2017 .

La Mancomunidad será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del CONVENIO.

Serán responsabilidad del Ayuntamiento las eventuales indemnizaciones económicas derivadas de infracciones en el ámbito laboral y las que correspondiera abonar a los trabajadores dedicados al Servicio, en el caso de despido calificado improcedente o nulo en el orden jurisdiccional social o en la mediación ante la autoridad laboral o vía administrativa previa.

Además es obligación específica de la Mancomunidad la de dedicar o adscribir a la ejecución del CONVENIO los medios personales o materiales suficientes para ello.

La contratación de personal se para la atención directa a los usuarios del servicio se realizará previa Oferta de Empleo circunscrita al municipio adherido y se atenderá a criterios de profesionalidad, formación y garantía de rentas que se concretarán en función de las circunstancias que concurren en cada oferta de empleo que se curse.

#### CLÁUSULA SEXTA.- REVISIÓN DE PRECIOS

El precio de este CONVENIO no podrá ser objeto de revisión.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA.- EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El CONVENIO se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Al objeto de garantizar la correcta ejecución del convenio, se crea una Comisión de Seguimiento integrada por representantes del Ayuntamiento, Mancomunidad e IPBS que se reunirá al menos una vez durante la vigencia del acuerdo

A la Comisión le corresponden tareas de supervisión inmediata del desarrollo de la prestación, informar en las dudas que puedan surgir en la interpretación del acuerdo, evaluación del servicio y cualesquiera otras pudieran considerarse en pro de la mejora de la calidad prestacional y satisfacción de los usuarios

#### CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De común acuerdo entre las partes se podrá modificar el CONVENIO por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del CONVENIO.

#### CLÁUSULA NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

Este CONVENIO tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el TRLCSP y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente CONVENIO .

### **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

#### **PRIMERA.- CONCEPTO Y REFERENCIAS NORMATIVAS.**

El presente Pliego regirá las condiciones técnicas de desenvolvimiento del Convenio de Cooperación para la prestación del Servicio Ayuda a Domicilio en el municipio adherido, conforme en lo dispuesto en el presente pliego y en la Orden reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía (Orden de 15 de Noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social), el Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de Mayo de 2008), y en el Convenio Específico de Colaboración que en materia de Ayuda a Domicilio suscribió este Ayuntamiento con la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio de 2021.

#### **SEGUNDA.- DEFINICIÓN DEL SERVICIO.**

Código seguro de verificación (CSV):

**402A 51BE DD5F FB0A 70C7**



(402)A51BEDD5FFB0A70C7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 5/2/2021

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 5/2/2021

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona - mediante personal cualificado y supervisado- un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

#### TERCERA.- OBJETIVOS

A través del Servicio de Ayuda a Domicilio se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

- a) Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo a las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- b) Prevenir y evitar el internamiento de personas que, con este servicio, puedan permanecer en su medio habitual.
- c) Apoyar a las unidades de convivencia con dificultades para afrontar las responsabilidades de la vida diaria.
- d) Favorecer el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- e) Promover la convivencia de la persona en su grupo de pertenencia y con su entorno comunitario.
- f) Favorecer la participación de las personas y de las unidades de convivencia en la vida de la comunidad.
- g) Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial.
- h) Servir como medida de desahogo familiar apoyando a las personas cuidadoras en su relación de cuidado y atención.

#### CUARTA.- CARACTERISTICAS DEL SERVICIO.

- a) Público: Su titularidad corresponde a las Administraciones Públicas de Andalucía.
- b) Polivalente: Cubre una amplia gama de necesidades de las personas o unidades de convivencia.
- c) Normalizador: Utiliza los cauces establecidos para la satisfacción de las necesidades.
- d) Domiciliario: Se realiza preferentemente en el domicilio de las personas.
- e) Global: Considera todos los aspectos o circunstancias que inciden en las necesidades de las personas o unidades de convivencia.
- f) Integrador: Facilita la relación de las personas y unidades de convivencia con su red social.
- g) Preventivo: Trata de evitar y detener situaciones de deterioro o internamientos innecesarios.
- h) Transitorio: Se mantiene hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos.
- i) Educativo: Favorece la adquisición y desarrollo de las capacidades y habilidades de la persona haciéndola agente de su propio cambio.
- j) Técnico: Se presta por un equipo interdisciplinar y cualificado a través de un proyecto de intervención social.

#### QUINTA.- MODALIDADES DEL SERVICIO

1. La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio comprende las siguientes actuaciones básicas:

- Actuaciones de carácter doméstico.
- Actuaciones de carácter personal.

2. La prestación del Servicio se realizará, preferentemente, en días laborables de lunes a sábados. También podrá realizarse los domingos y festivos, si así lo acuerda el Ayuntamiento, con la propuesta de los Servicios Sociales y al precio unitario que sirve de base a la licitación.

3. Se excluyen expresamente del Servicio las siguientes actuaciones:

- La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.
- Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una cualificación profesional específica.

A) Actuaciones de carácter doméstico.

Son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamental al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

a) Relacionadas con la alimentación:

- 1.ª Preparación de alimentos en el domicilio.
- 2.ª Servicio de comida a domicilio.
- 3.ª Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.

b) Relacionados con el vestido:

- 1.ª Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
- 2.ª Repaso y ordenación de ropa.
- 3.ª Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
- 4.ª Compra de ropa, con cargo a la persona usuaria.

c) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:

- 1.ª Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.
- 2.ª Pequeñas reparaciones domésticas. En éstas quedarán englobadas aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.

B) Actuaciones de carácter personal.

Código seguro de verificación (CSV):

**402A 51BE DD5F FB0A 70C7**



(402)A51BEDD5FFB0A70C7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 5/2/2021

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 5/2/2021

Son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras y sin perjuicio de incluir nuevos servicios del catálogo de prestaciones, en alguna o algunas de las siguientes actividades:

a) Relacionadas con la higiene personal:

1. Planificación y educación en hábitos de higiene.
2. Aseo e higiene personal.
3. Ayuda en el vestir.

b) Relacionadas con la alimentación:

1. Ayuda o dar de comer y beber.
2. Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.

c) Relacionadas con la movilidad:

1. Ayuda para levantarse y acostarse.
2. Ayuda para realizar cambios posturales.
3. Apoyo para la movilidad dentro del hogar.

d) Relacionadas con cuidados especiales:

1. Apoyo en situaciones de incontinencia.
2. Orientación temporal- espacial.
3. Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.
4. Servicio de vela.

e) De ayuda en la vida familiar y social:

1. Acompañamiento dentro y fuera del domicilio.
2. Apoyo a su organización doméstica.
3. Actividades de ocio dentro del domicilio.
4. Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.
5. Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

f) De carácter socio-sanitario y de integración.

Se dirigen a favorecer de forma complementaria las intervenciones que se realizan desde el ámbito de los Servicios Sociales en colaboración con el Sistema Público Sanitario.

g) De carácter socio-educativo.

Se fomentará la participación de los usuarios en actividades de lúdicas de carácter socio-educativo y socio-culturales.

h) Complementarias a las ayudas técnicas y adaptación del hogar.

Se concretan en actuaciones de carácter complementario a las ayudas técnicas y de adaptación del hogar otorgadas por la Comunidad Autónoma, que facilitan un mayor y mejor aprovechamiento de las mismas, contribuyendo al fomento de la autonomía personal o atención a los cuidadores por parte de los Servicios Sociales Comunitarios.

i) Complementaria a la prestación de Teleasistencia

Se concretan en actuaciones previas y de carácter complementario a la prestación de Teleasistencia, por las que se facilita un mayor y mejor aprovechamiento de la Prestación reconocida por la Comunidad Autónoma, mediante apoyo técnico y formativo realizado por los Servicios Sociales Comunitarios.

#### SEXTA.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.-

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los municipios de la provincia con población < 20.000 habitantes se atribuye a la Diputación Provincial – a través de su Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba-, correspondiendo a la misma las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación global del servicio.

Al Ayuntamiento le corresponde la ejecución material, en calidad de entidad prestadora del servicio, de los casos de Ayuda a Domicilio que afecten a personas residentes en su municipio, en los términos y condiciones establecidos en las Resoluciones emitidas por el Instituto Provincial de Bienestar Social, de conformidad con lo previsto en los distintos Convenios Específicos de Colaboración en materia de Ayuda a Domicilio firmados por ambas Entidades.

La Mancomunidad mediante el actual Convenio de Cooperación asume todas las atribuciones funcionales del Ayuntamiento.

Corresponde a los Servicios Sociales Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social realizar la valoración y determinación de las actuaciones personales y domésticas contenidas en la Resolución de Ayuda a Domicilio derivada del Sistema de la Dependencia y de la Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios, así como la evaluación continuada de los cambios derivados de ella, revisión, modificación, suspensión o extinción de los mismos.

El Instituto Provincial comunicará al Ayuntamiento las Ordenes de inicio del servicio, haciendo constar:

- Datos de identificación del usuario y domicilio.
- Fecha de Alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio derivado del Sistema de la Dependencia (SAD-D) ó bien Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios (SAD-PB).
- Número de Horas mensuales asignadas al servicio, con indicación de los días de atención semanal y horario.
- Objetivos del Servicio, modalidad de las prestaciones, definición de las actuaciones y tareas a realizar.
- Perfil profesional adecuado para la prestación del Servicio.
- Cualesquiera otras necesarias para el mejor prestación del Servicio.

Código seguro de verificación (CSV):



**402A 51BE DD5F FB0A 70C7**

(402)A51BEDD5FFB0A70C7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 5/2/2021

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 5/2/2021

Trimestralmente se practicará una liquidación provisional del convenio donde se evidenciarán los siguientes elementos:

Costes directos asumidos por la Mancomunidad, derivados de los gastos de personal, seguros sociales, vestuario, seguros de responsabilidad civil y gastos de seguridad y salud laboral.

Gastos de gestión indirectos y cuya percepción corresponde a la Mancomunidad cifrados en 1,5 € por hora facturada dentro de los programas de dependencia, prestación básica y urgencia reconocidos en la correspondiente Resolución administrativa.

Si el resultado, una vez pagadas por el Ayuntamiento las correspondientes liquidaciones mensuales, fuese favorable a la Mancomunidad, ésta cuantía pasará a integrar una bolsa de horas prestacionales que serán aplicadas a los casos que, sin tener la cobertura de una resolución administrativa previa de dependencia, prestación básica o emergencia, se designen por el Ayuntamiento, en función de las situaciones puntuales de necesidad, apreciadas previa valoración de los Servicios Sociales.

Si, por el contrario, del resultado de esta evaluación trimestral derivara un déficit de gestión para la Mancomunidad, se presentará un liquidación complementaria al Ayuntamiento al precio unitario incluido en la Cláusula Tercera

#### SEPTIMA.- OBLIGACIONES BÁSICAS DE LA MANCOMUNIDAD .-

Serán obligaciones de la Mancomunidad el desarrollo normalizado del servicio conforme a las instrucciones del Ayuntamiento y de los Servicios Sociales Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social,

Y en especial, la Mancomunidad deberá:

a. Cumplir las obligaciones formales y funcionales previstos en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía de fecha 15 de Noviembre de 2007, para el Servicio de Ayuda a Domicilio.

b. Proveer a los Auxiliares de Ayuda a Domicilio de la cualificación y formación profesional adecuada a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Orden de 15 de Noviembre de 2007 antes mencionada, la de Orden de 21 de marzo de 2012 o cualquiera posterior que la desarrolle o derogue.

c. Disponer de los medios personales suficientes para satisfacer adecuadamente las exigencias del CONVENIO, así como las ayudas técnicas necesarias para la eficaz prestación del servicio adaptadas a las necesidades de la persona dependiente.

d. Garantizar que los Auxiliares de Ayuda a Domicilio, en el ejercicio de su labor profesional vayan debidamente identificados, uniformados, dotados del material desechable necesario y equipados de los medios de protección señalados en la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Serán de cuenta de la Mancomunidad las herramientas, productos de limpieza y aseo personal necesarios para el correcto desarrollo de las prestaciones de carácter personal y doméstico.

e. La Mancomunidad habrá de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en especial a las obligaciones contenidas en sus artículos 9 y 12; así como a velar por el cumplimiento inexcusable de sus trabajadores en relación al secreto profesional.

f. La Mancomunidad se compromete a incrementar los medios personales, materiales y técnicos, en caso de ampliación del número de usuarios y horas del servicio durante la vigencia del CONVENIO, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal; debiendo disponer de personal suficiente, en forma de retenes, a fin cubrir las bajas sobrevenidas y evitando retrasos en los servicios por demoras o aumentos del servicio.

g. Dar cumplimiento a los órdenes de inicio del servicio a la mayor brevedad posible tras la recepción de la notificación (por vía telemática) de la asignación del servicio.

h. En caso de extrema y urgente necesidad, recogidos en el artículo 10. c) del Reglamento Provincial para la Gestión del Funcionamiento del Servicio, el servicio habrá de prestarse, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas. Las situaciones de emergencia, salvo pacto en contrario, no podrán exceder del 10% de los servicios programados al mes.

i. La entidad adjudicataria adscribirá a cada usuario un Auxiliar de Ayuda a Domicilio, procurando los mínimos cambios en la prestación del servicio, con el fin de evitar desajustes y desorientaciones en la intimidad familiar. En caso de la que entidad lo precisase, lo comunicará de forma expresa y razonada la motivación del cambio, y su incidencia en la calidad del servicio del servicio.

j. La Mancomunidad deberá designar un técnico responsable de la coordinación del servicio, con el que se entenderán las comunicaciones mayoritariamente telemáticas, las reuniones de Seguimiento, Evaluación y Coordinación por parte del Ayuntamiento y de los Servicios Sociales Comunitarios.

k. Suministrar los Partes Semanales, suscritos por los beneficiarios del Servicio, así como una Ficha de Seguimiento Mensual (preferentemente en soporte telemático), donde se constate la marcha y desarrollo del servicio, con indicación de las incidencias y –en su caso- propuestas de la empresa en relación al servicio prestado al usuario. Ambos documentos habrán de elevarse a las reuniones de seguimiento y coordinación, al objeto de emitir informe previo a la facturación mensual del servicio.

l. Cumplir las siguientes especificaciones en cuanto a la jornada de los Auxiliares de Ayuda a Domicilio:

·El servicio de Ayuda a Domicilio se prestará todos los días laborables del año de lunes a sábados de 7.00 a 22.00 horas. Y también podrá prestarse los domingos y festivos, de 7.00 a 14 horas.

·Excepcionalmente podrá prescribirse el servicio en horario nocturno, sábados tarde, festivos o domingos, por causas graves justificadas..

· El horario prescrito al beneficiario será cumplido en su totalidad, no contabilizándose en el mismo los traslados del personal a sus domicilios.

Código seguro de verificación (CSV):

**402A 51BE DD5F FB0A 70C7**



(402)A51BEDD5FFB0A70C7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 5/2/2021

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 5/2/2021

·Las vacaciones y situaciones de baja laboral de los Auxiliares será sustituido en su totalidad, no afectando tal circunstancia a la prestación el servicio.

m. Disponer de una póliza de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades que pudieran derivarse de sus actuaciones, en cuantía mínima al 10% de la adjudicación del CONVENIO y dar cumplimiento a la normativa general y sectorial de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud laboral.

n. En caso de huelga de los trabajadores de la adjudicataria, la entidad deberá garantizar los servicios mínimos dirigidos a cubrir las necesidades básicas de los usuarios, y en especial de las atenciones de carácter personal de las personas Dependientes en sus Grados III, Nivel 2 y 1, y Grado II, Nivel 2.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL SERVICIO.-

El servicio tendrá duración hasta la finalización del año natural, hasta el próximo 31 de Diciembre de 2021, fecha en la que habrá de finalizar la vigencia temporal del Convenio de Colaboración en materia de Ayuda a Domicilio suscrito entre el Ayuntamiento y el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

NOVENA.- HORARIO DEL SERVICIO

1.- El servicio de Ayuda a Domicilio se prestará todos los días laborables del año de lunes a viernes a sábado de 7.00 a 22.00 horas, y los domingos y festivos que proceda de 7.00 a 14 horas.

2.- Excepcionalmente podrá prescribirse el servicio en horario nocturno, sábados tarde, festivos o domingos, por causas graves justificadas, en un porcentaje de horas, inferior al 3% del total del CONVENIO".

Sometido este punto a votación el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los Señores Concejales asistentes:

Primero.- Aprobar la adhesión al **CONVENIO TIPO DE COOPERACIÓN CON LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO 2021**, arriba referenciado.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato y al Instituto Provincial de Bienestar Social de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las doce horas y diez minutos del día de su comienzo, extendiéndose la presente acta, de la que yo como Secretaria doy fe.

Firmado y fechado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

**402A 51BE DD5F FB0A 70C7**



(402)A51BEDD5FFB0A70C7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 5/2/2021

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 5/2/2021